



FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
27/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
accpta
Carmen Rodrigo Morillas
27/05/2024



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Patrimonio
Procedimiento: Expediente 1277073N. Hermandad Nuestra Señora de la Antigua Manjavacas (Mota del Cuervo). Restauración y Rehabilitación del Santuario Virgen de Manjavacas (2024).
Asunto: Decreto de Concesión Subvención Nominativa (Patrimonio).

Vista la solicitud de ayuda presentada por la Hermandad Nuestra Señora de la Antigua Manjavacas (Mota del Cuervo) (C.I.F G16180580) para la realización del proyecto de « Restauración y Rehabilitación del Santuario Virgen de Manjavacas » que acompaña en el Anexo I de solicitud según modelo normalizado, declaración responsable y el proyecto o memoria explicativa de la actividad a realizar, siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

Vista la fiscalización realizada por parte de la Intervención de Fondos a través de su Informe nº 575/2024 de fecha 24 de mayo del 2024.

Comprobado que no tiene pendiente de justificar la aplicación de fondos recibidos, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cuenca, para el ejercicio 2024, prevén la posibilidad de conceder subvenciones de concesión directa, con cargo a la partida presupuestaria 313 336 7800018 denominada « A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO: REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO ».

Comprobado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para poder recibir pagos anticipados; permitido que el solicitante que no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto pueda percibir la subvención anticipadamente como dispone el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa de concesión directa, a favor de la Hermandad Nuestra Señora de la Antigua Manjavacas (Mota del Cuervo), con CIF G16180580, por importe de 50.000 euros (cincuenta mil euros) para financiar los gastos derivados de la realización del proyecto de « Restauración y Rehabilitación del Santuario Virgen de Manjavacas de Mota del Cuervo » siendo su objeto la conservación, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural existente en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos prevenidos en la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha o de protección del patrimonio provincial.

La concesión de la presente subvención conlleva la justificación del gasto total del proyecto presentado, que asciende a la cantidad de 64.000 €.

Quedan incluidos los gastos de honorarios de redacción de proyecto, los honorarios de dirección de obra, la coordinación de seguridad y salud, demás trabajos de dirección y otras asistencias técnicas que se requieran.

Una vez redactado el proyecto y presentado en la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá remitir copia de este no pudiéndose realizar obra alguna hasta la concesión de la autorización correspondiente autonómica o licencia de obras municipal. Todo ello sin perjuicio de la obligación de realizar otras actuaciones que en derecho procedan.

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer crédito derivado de la anterior concesión e imputarlo a la partida presupuestaria 313 336 7800018 denominada « A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO: REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO » del vigente presupuesto por el importe expresado en el apartado anterior.





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
27/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
acc'tal
Carmen Rodrigo Morillas
27/05/2024



NIF: P1600000B

La Diputación librará los pagos correspondientes a su aportación según se establezca en el Decreto de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de pago anticipado, no debiéndose identificar dicho reconocimiento con la fase de gasto denominada Reconocimiento de la obligación en los términos regulados en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose proceder a la justificación posterior y de conformidad con la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial en vigor y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la correspondiente Cuenta Justificativa del gasto.

TERCERO.- Plazo de Ejecución y Plazo de Justificación.

3.1. Plazo de Ejecución.

Una vez recepcionada la notificación del Decreto de concesión de dicha subvención por la entidad beneficiaria el plazo de ejecución del objeto de la subvención será de un año computable a partir del día siguiente de la recepción en el registro electrónico de documentos de la entidad beneficiaria del informe favorable, otorgamiento de la licencia o autorización o permiso que determine la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otro requisito que determinara la legislación autonómica, estatal o local vigente. En el caso de que la entidad beneficiaria no fuera una entidad local se determinará dicha fecha diez días hábiles posteriores a la firma del documento del informe u oficio que lo acompañe. La ejecución del objeto de la subvención solo podrá realizarse de acuerdo con el contenido de dichos documentos.

La entidad beneficiaria deberá solicitar, en el plazo de cinco meses desde la recepción de notificación de la concesión de la presente subvención, la emisión del informe favorable, otorgamiento de la licencia o autorización que determine la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha sin perjuicio de cualquier legislación autonómica aplicable a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Deberá priorizarse la presentación de dicha solicitud debiendo, con posterioridad, ser presentado en el registro electrónico de documentos de la Diputación Provincial de Cuenca para su constancia en el expediente copia de dicha solicitud.

En ningún caso podrá iniciar la ejecución del objeto de esta subvención sin que la administración pública competente evacúe el informe, otorgue la licencia o conceda la autorización que en derecho proceda.

Sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación correspondiente no se entenderán cumplidas las condiciones de la subvención si no se hubiera evacuado el informe favorable, otorgada la licencia o concedida la autorización que en derecho proceda por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración Pública competente de acuerdo con la legislación.

Una vez recepcionada la notificación del Decreto de concesión de la subvención si dentro de los dos últimos meses se solicitara la concesión de un nuevo plazo de ejecución se entenderá concedido por el plazo de 6 meses. La concesión de dicho plazo deberá adoptarse por Decreto dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud entendiéndose denegada en caso contrario y debiéndose iniciar el procedimiento de reintegro.

En el supuesto de que habiéndose solicitado y concedido un nuevo plazo de 6 meses no se hubiera ejecutado en su totalidad el objeto de esta subvención podrá dentro de los dos últimos meses solicitarse por la entidad beneficiaria la concesión de un nuevo plazo de ejecución hasta un máximo de otros 6 meses. La concesión de dicho plazo deberá adoptarse por Decreto dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud entendiéndose denegada en caso contrario y debiéndose iniciar el procedimiento de reintegro.

En cualquier caso el plazo de ejecución finalizará transcurridos tres años computados a partir del día siguiente de la recepción por la entidad beneficiaria de la notificación del Decreto de concesión de dicha subvención. Con la finalidad de gestionar los plazos en tiempo y forma se hace especial hincapié en destacar la importancia de presentar con la mayor celeridad y diligencia posible la solicitud de emisión del informe favorable, otorgamiento de la licencia o autorización o permiso que determine la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha sin perjuicio de cualquier legislación autonómica aplicable a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
27/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
27/05/2024



NIF: P1600000B

No obstante lo expuesto, solicitado y concedido en su caso un nuevo plazo de ejecución y habiendo finalizado dicho plazo podrá este si se dan las circunstancias contempladas en el artículo octavo de este decreto de concesión solicitarlo por una sola vez.

3.2. Plazo de Justificación y Cuenta Justificativa.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

La Cuenta justificativa se presentará, una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de los formularios establecidos al efecto por la Diputación Provincial de Cuenca, a los que habrá de acompañarse los originales o copias auténticas de los documentos originales que justifiquen el gasto subvencionado que se encuentran en la web de la Diputación Provincial de Cuenca <https://www.dipucuenca.es/> y se presentaran a través de la sede electrónica de la esta entidad local <https://www.dipucuenca.es/sedes-electronicas> . Cuando el importe de la Cuenta Justificativa resultase menor al concedido, la subvención se minorará en aplicación al porcentaje de la obra ejecutado

La Cuenta Justificativa del gasto estará compuesta por:

1º.- Modelo de justificación establecido para la justificación de la presente ayuda siguiendo las pautas marcadas por la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de acuerdo con los modelos denominados "Anexo II" y Anexo III".

2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que se establezca para ello siguiendo las pautas de la referida Ordenanza, expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3º.- Índice numerado de las facturas de gastos incluido en los Anexos II y III de conformidad con la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones (Punto 5 del anexo).

4º.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de justificar la subvención, a salvo hubiera autorizado a través del anexo I a que la Diputación Provincial de Cuenca pueda recabar dichos datos a las Administraciones competentes.

5º.- Informe favorable, otorgamiento de la licencia o autorización o permiso que determine la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otro requisito que determinara la legislación autonómica, estatal o local vigente

6º.- Licencia de obras u otra que en su caso proceda expedida por el Ayuntamiento donde radique el municipio objeto de la subvención, salvo que fuera el Ayuntamiento la entidad beneficiaria de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en cuyo caso no procede.

7º.- Todas las Certificaciones de obras expedidas al efecto así como las Facturas expedidas en los términos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8º.- Certificación final de la obra expedida por técnico competente.

9º.- Justificante bancario del pago o pagos cuyo importe acumulado deberá coincidir con la certificación final de obra objeto de la subvención concedida identificando al contratista y el concepto relativo a la subvención concedida. Todos los pagos deberán de haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación

Los gastos objeto de la subvención que sean aportados para la justificación de la misma, a efectos de tener validez jurídica, deberán corresponder exclusivamente a los detallados en el proyecto o memoria técnico, si procediera, aportado junto con el anexo I en el momento de solicitar la concesión de la subvención.





FIRMADO POR

Presidente/a - Delegación de firma en María Teresa
Megía Urbanos - DECRETO Nº 2023/5449
27/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial DE Cuenca
actúa
Carmen Rodrigo Morillas
27/05/2024



NIF: P1600000B

En caso contrario deberá justificarse por el Director de obra de obra mediante la emisión del informe técnico correspondiente.

CUARTO.- El reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención se llevarán a cabo en la modalidad de **pago anticipado del 100 %** de la ayuda concedida.

QUINTO.- Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, con carácter nacional o europeo. En ese supuesto será necesario que se aporte en la documentación justificativa, una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a dicha actividad subvencionada. No obstante, si el importe de la subvención concedida fuera igual al gasto total del objeto de la subvención, se entenderá no compatible.

SEXTO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, todo ello según el art.19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

OCTAVO.- El beneficiario de la subvención está obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el decreto de concesión, siendo de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, que se constituye como la norma específica según prevé la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- Los plazos establecidos en la presente resolución podrán ser objeto de modificación, previa solicitud del beneficiario, siempre que no se produzcan por responsabilidad del beneficiario de la ayuda y no perjudique o dañe derechos de tercero, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- Demora o dilación en la emisión de autorizaciones, permisos e informes preceptivos, que se hayan de emitir por otros Organismos y Administraciones Públicas, que sean requisito y necesarios para la realización de la actuación o actividad subvencionada.
- Demora o dilación justificada en los procedimientos de licitación y adjudicación de las obras que sean objeto de la ayuda concedida.
- Demora o dilación en la ejecución de las obras, que sean objeto de la ayuda concedida, por situaciones ajenas y no culposas del adjudicatario, o cuando, siendo culposas del adjudicatario, se tenga que resolver el contrato y proceder a un nuevo proceso de adjudicación para ejecutar las obras objeto de ayuda.
- Cuando se den circunstancias sobrevenidas por condicionantes patrimoniales o medioambientales, que condicionen la ejecución de las obras o actividad subvencionada.

DÉCIMO.- Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos. Igualmente, suministrar la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

UNDÉCIMO.- Que se proceda a la firma del presente Decreto por parte de la Secretaría General a los solos efectos de su traslado al Libro Oficial de Decretos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento

